Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1945

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DEL "EJE".-

Expediente 21 T O M O IV **Año**

ACTITUD DE VENEZUELA-DECLARACION DE
GUERRA.-

—

21

FORM. 64

121278 - FRIGERIO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"POR AVION"

Legación
de la
República Argentina

Nº 76 - R.E./945.

(Con anexo)

Caracas, 12 de Febrero de 1945

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
24 FEB 1945
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
1

Señor Ministro:

A simple título informativo tengo el honor de remitir á V.E., las declaraciones formuladas por diferentes miembros del Senado y Cámara de Diputados á propósito del momento internacional, que han sido recogidas por los diarios "El País" y "Ultimas Noticias" del día de ayer.

Renuevo a V.E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

Encargado de los Negocios.

CONFORME

Buenos Aires, 27/II de 1945.

ACÚSESE RECIBO Y ARCHÍVESE.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
7 MAR 1945

Con ac. recibo
Con Nos 78, 79, 80 y 81.—

-A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Doctor Céser Ameghino

BUENOS AIRES.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

" ULTIMAS NOTICIAS "

Caracas, 11 de Febrero de 1945 .

Anexo a la nota nº 76 - R.E./945.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA
FOLIO 2

16 CONGRESANTES DE 19 ENTREVISTADOS POR "ULTIMAS NOTICIAS" SE MANIFIESTAN POR QUE VENEZUELA DECLARE LA GUERRA

Ayer aprovechamos la reunión de u n grupo de Congresantes en la Biblioteca del Congreso, para recibir el pergamino que envió al Congreso de Venezuela la Asamblea Constituyente del Ecuador, para realizar una breve encuesta sobre la

16 CONGRESANTES

(Viene de la página 1)

posible declaración de guerra al eje, asunto que se ha estado rumorando con mucha insistencia.

Casi todos los congresantes consultados se abstienen de opinar sobre convocatoria o nó convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias para resolver la importante cuestión, que conforme a la Constitución corresponde al Congreso.

Pero como el Congreso sólo puede ser convocado por el Presidente de la República cuando se trata de reuniones extraordinarias, no pueden los Congresantes opinar sobre si será convocado o nó.

Iniciamos nuestra encuesta sobre la base: ¿Se declarará la guerra? ¿Es conveniente la declaratoria de guerra? ¿Es necesaria? Las respuestas fueron, como sigue: El doctor Manuel R. Egaña, Presidente del Congreso Nacional dice:

—Desde Pearl Harbor tengo la firme convicción de que debemos dar aspecto jurídico a la posición de hecho, pero inequívoca, de beligerancia, que desde entonces existe para Venezuela.

El doctor Pastor Oropeza, Vicepresidente del Congreso y Presidente de la Cámara de Diputados dice:

—Ya usted sabe que la declaratoria de guerra corresponde al Parlamento... Pero, por otra parte nuestra posición está muy bien definida al lado de las naciones que combaten en nazi-fascismo. Lo que falta es un simple acto protocolar.

El doctor José Rafael Montilla, Vicepresidente de la Cámara del Senado opina:

—Una declaración de guerra contra el nazi-fascismo nunca será inoportuna.

El doctor García Alvarez, senador y ex-Ministro de Sanidad se expresa así:

—Si la declaratoria de guerra se hace indispensable para que Venezuela pueda concurrir a las negociaciones de la postguerra, pues que declaremos la guerra.

El doctor Rodolfo Moleiro, también senador, como el doctor García Alvarez, condiciona la declaratoria de guerra a las circunstancias que la determinan:

—Si para sentarnos a la mesa de la paz es necesario haber estado en la guerra, pues que vayamos a la guerra.

El doctor Caldera Rodríguez, diputado, no quiere arriesgar una opinión concreta sin examen detenido del asunto:

—No he estudiado el punto político-internacional... Desde luego que el asunto solidaridad moral con las naciones democráticas está fuera de toda duda. Pero no creo que se pueda excluir a Venezuela de las conferencias de postguerra por el solo hecho de no haber declarado la guerra. Son dos cosas distintas: las discusiones de los tratados de paz, propiamente, relativos a fronteras y otras particularidades de las naciones en guerra, de la que posiblemente se nos excluiría, lo que no es muy importante. Y las conferencias de postguerra, de las que no se nos podría excluir, y a las que sí nos resulta importante asistir. Pero, repito, no he estudiado el punto.

El doctor Losada Hernández, diputado, opina:

—Si es necesario para la defensa de los intereses morales y materiales de la patria, debe declararse la guerra.

El doctor Jóvito Villalba, conocido luchador político, y senador, aprecia:

—Creo que sin previa declaratoria de guerra Venezuela no debe pretender intervenir en las conferencias de la paz. Ha sido una actitud aldeana, aunque patriótica, la de quienes han pensado o dicho lo contrario.

El doctor Andrés Eloy Blanco, poeta y diputado, dirigente de Acción Democrática opina:

—Yo lo vengo diciendo hace mucho tiempo... Y no es una gloria mía sino que lo dicen las mayorías del país.

Juan Saturno Canelón, diputado y feliz historiador de Arístides Rojas dice:

—El pueblo venezolano, de firmes principios democráticos, anhela la declaración de guerra al Eje. Al realizarlo, el Congreso de la República la voluntad popular y ser consecuente con los postulados legados por los Libertadores.

César Fernández, diputado, expresa:

—Si conviene a los intereses del país, que se declare la guerra.

El doctor López Sierra, diputado:

—Estimo que Venezuela tiene que confirmar su estado de beligerancia, y por otra parte, nunca he puesto en duda que confirmarlo constituye una necesidad de la seriedad del Continente Americano.

El señor Santiago Valero, diputado dice:

—Si es necesario para estar representados en las conferencias de la paz, pues que se declare la guerra.

El señor Asunción Mata, senador, expresa:

—Que declaremos la guerra si ello es conveniente a los intereses nacionales.

El doctor Arreaza Arreaza, Primer Vicepresidente da la Cámara de Diputados:

—Ya estamos en guerra. yo si creo que tenemos derechos a asistir a las conferencias de la paz, porque la exclusión de los países que no hemos llenado esa fórmula sería una medida que no se compadecería con la política de unidad continental que ha venido desarrollando el Presidente Roosevelt.

El doctor Luis Loreto Loreto dice:

—Yo juzgo conveniente declarar la guerra, y pienso que hemos debido hacerlo desde Pearl Harbor.

El doctor Alejandro Graterol, diputado:

—Creo que la declaratoria de guerra significa una ratificación de la posición que Venezuela ha adoptado consecuentemente en el actual conflicto.

El doctor Julio Medina Angarita, Consultor Jurídico de Miraflores, cuya opinión habría sido valiosísima se excusa gentilmente de contestar, por razones perfectamente explicables:

—Yo pertenezco a la Comisión de Hacienda y no a la de Relaciones Exteriores...

El doctor Alfonso Espinosa no gusta tampoco opinar sin haber meditado largamente:

—No tengo aún criterio sobre la materia; y necesita un examen detenido y serio.

Así hemos dejado concluida la encuesta qu arroja un balance francamente favorable a la declaratoria de guerra.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

" EL PAIS "

Caracas, 11 de Febrero de 1945.

Anexo a la nota nº 76- R.E./945.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 3

Venezuela es país beligerante

contra el Eje y la declaración de guerra es consecuencia natural dentro de esa situación ya definida oficialmente

--dicen el Vicepresidente del Congreso Nacional, Senadores y Diputados--

El Ministro Rivas y la convocatoria extraordinaria de las Cámaras

Una ocasión excepcional para conocer el pensamiento de muchos miembros del Congreso se presentó ayer con motivo de la recepción que nuestros legisladores ofrecían a sus colegas de Ecuador, Colombia y Bolivia. En la galería que conduce a la Biblioteca del Congreso estaban juntos el doctor Egaña, Presidente del Senado y del Congreso y el doctor Pastor Oropeza, Presidente de Diputados y Vicepresidente del Congreso. El primero concedió a este diario hace dos días, unas declaraciones extensas acerca de la actual situación internacional las cuales han tenido amplia resonancia en el exterior de la república. El doctor Egaña es interrogado acerca de la convocatoria extraordinaria del Congreso para conocer de la declaración de guerra contra el Eje. Contesta:

—Aún no he tenido noticia concreta al respecto...

Habla el Ministro de Relaciones Interiores

Al doctor José Nicomedes Rivas corresponde, por su cargo y atribuciones, convocar a sesiones extraordinarias de las Cámaras Nacionales. Interrogado al respecto contesta, muy sonreído y con el aire de quien sabe más de lo que dice:

—Todavía no he recibido instrucciones de convocar al Congreso... pero cuando me sean dadas las cumpliré muy contento...

Ante nueva pregunta precisa un poco más:

—No es posible que se haga la convocatoria...

Lo que dice el Vicepresidente del Congreso Nacional



El doctor Pastor Oropeza, Diputado del Distrito Federal y Presidente de la Cámara Baja, senador electo por el Estado Lara, miembro del Directorio Nacional del Partido Democrático Venezolano, es claro en su declaración: "Si la declaración de guerra falta es como un simple acto protocolario porque la posición del país ha sido definida ya y con actos por el Gobierno Nacional. Estamos y estaremos en esta guerra al lado de las Naciones Unidas".

La Opinión de los Senadores

Después, a oír opiniones de Senadores de la República:



Julio García Alvarez, ex-Ministro, otorinolaringólogo, senador por Barinas:

"Si la declaración de guerra al Eje es indispensable para que Venezuela asista a las Conferencias de Post-guerra y también como un acto de solidaridad moral con los países democráticos, que venga esa declaración!".

MANUEL GIMON ITRIAGO, ex-Presidente del Senado, Prefecto del Departamento Libertador, abogado, senador del Guárico: "La declaración de guerra es, apenas, una fórmula por llenar. La situación del país contra el Eje es muy clara".



RODOLFO MOLEIRO, abogado, escritor, Senador por el Guarico:

"Si se considera que la declaración de guerra es indispensable, lo sería como fórmula porque estamos en guerra contra el Eje y el país ha contribuido con sus recursos materiales y su cooperación moral a la derrota del Eje. Esto desde Pearl Harbor. Por lo demás, mi posición es ya antigua, la expresé cuando era Cónsul General de la República en California el año 41".

Nombramientos

Ministerio de Relaciones Interiores: Ciudadano Coronel Emiro Hernández U., Director de la Colonia Correccional de las Islas del Burro y de Otama; Ciudadano Francisco Ramos Rincones, Registrador Subalterno del Distrito Guanare del Estado Portuguesa.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXT.
FOLIO
4

D.A.P.

86

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto presente sus saludos á la Legación de la República en Venezuela, y cumple en acusar recibo de las notas Nos. 76, 78, 79, 80 y 81, con los que se acompañan recortes de prensa conteniendo informaciones de interés para nuestro país.

Buenos Aires, marzo 7 de 1945

Carlos Pardo

DIRECTOR ADJUNTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
7 MAR. 1945
Gral. de Asuntos Políticos

A LA LEGACION DE LA REPUBLICA EN VENEZUELA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra EE.UU. Paises Ej.
Ej. 21. T. IV

TOMEN CONOCIMIENTO:

POLITICA	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 5

OFICINA DE CLAVE y S. TELEGRÁFICOS - RELACIONES EXTERIORES - 16 FEB. 1945

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 352

Caracas, febrero 16/16 de 1945

A.S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Buenos Aires

Nº 17.- En comunicado Ministerio Relaciones Exteriores el gobierno nacional reconoce la existencia del estado de beligerancia entre Venezuela y Alemania Japón. Embajador en Washington firmará documento de adhesión de Venezuela a la declaración de las naciones unidas fechada el 1º de enero de 1942.

DUSSAUT

AB.

Es copia.

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"POR AVION"

Legación
de la
República Argentina

Nº 88 - R.E./945.

(Con anexo)

Caracas, 17 de Febrero de 1945.

Guerra 88. W. Países
3/p. 21-T.IV.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
27 FEB 1945
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V.E., para poner en su conocimiento, que después de la entrega por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Comunicado del día 15 de los corrientes por el cual se anunciaba que desde esa fecha el Gobierno Nacional reconocía la existencia del estado de beligerancia entre Venezuela de una parte y Alemania y Japón de la otra y que el Presidente de la República había conferido poderes al Embajador en Washington para que firme el documento de adhesión de Venezuela á la Declaración de las Naciones Unidas de 1º de Enero de 1942,-que toda la prensa de esta Capital publicó - los comentarios a esta Resolución han sido escasos, contrastando con la campaña relámpago pero abundante que antecedió a la resolución tomada.

ANOTADO

DON M. AMEGHINO
INFORME

Se acompañan los editoriales de los diarios "El Heraldo" y "El Nacional" que se han ocupado de esta cuestión en forma más destacada - señalando también que no ha habido manifestaciones contrarias de ningún órgano.-

Renuevo al Señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Encargado de los Negocios.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Doctor César Ameghino
BUENOS AIRES.-

Buenos Aires, 9/3/45 de 19

ACUSESE RECIBO y ARCHÍVESE.-
19 MAR 1945
General ... Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

" EL HERALDO "

Caracas, 17 de Febrero de 1945.

Anexo a la nota nº 88 - R.E./945.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 7

COMENTARIOS

LA DECLARACION VENEZOLANA

Casi simultáneamente con otros países de la América del Sur, Venezuela se ha adherido a la declaración de las Naciones Unidas, por lo cual entra a formar parte de los Estados que actualmente se hallan en situación de beligerancia con Alemania y Japón. El acto jurídico realizado mediante dicha adhesión, viene, —ya lo manifestamos en ocasión anterior— a adicionar a una posición desde hace años existente en la práctica, el aparato formal que exigen los principios del derecho internacional público. Ello quiere decir que el apoyo irrestricto prestado por nuestro país, con una actitud franca y solidaria de total cooperación, a los Estados que luchan contra el nazismo agresor y contra la alevosía militar-japonesa, hubo de concretarse en términos de categórica responsabilidad.

Venezuela, en efecto, ocupaba ya esa posición con respecto a dichos enemigos, aún cuando no lo hubiese hecho constar así; ninguna otra conclusión podría extrarse de su aporte decidido a la causa de la democracia, representado por una colaboración en materiales, en facilidades de explotación, y, finalmente, en un respaldo moral sin vacilaciones. La riqueza nacional del suelo y del subsuelo ha estado en todo momento sirviendo a esas finalidades, y no sería cosa de ponerse a discriminar motivaciones de distinta índole a las que han constituído la base misma de nuestra personalidad como pueblo.

Es profundamente satisfactorio, sin duda, constatar que nuestro país, gracias a la actitud asumida, habrá de participar en una empresa cuya proyección histórica supera cualquier cálculo de posibilidades. Además de honrosa la distinción de figurar al lado de las Naciones Unidas en la deliberación sobre problemas que atañen a todos, resulta profundamente merecida; sobre todo si se repasa, desde sus precedentes, ese fervoroso historial de panamericanismo sincero que constituye nuestra trayectoria a través de los años de vida independiente.

Fuera de las consideraciones que merece el hecho de haber adoptado una política pro-aliada, y de las consecuencias sobremanera graves que esa política implica, vale la pena señalar, por otra parte, el significado que esta nueva oportunidad suele proyectar sobre las relaciones interamericanas en general. Una vez más Venezuela ha comprendido el común destino que espera a América, y procediendo de acuerdo con esta convicción, ratifica presta su intención de colaborar con los ideales y acciones que habrán de conducirnos a una verdadera solidaridad continental. Un sentimiento de recíproca convivencia, deberá ser, por consiguiente, el corolario principal, el cual nos permitirá hacer valer, en forma específica, frente a cualquier grupo que nos lo quiera discutir, el entrañable espíritu de entendimiento y armonía que siempre puso al servicio de las buenas causas el pueblo venezolano.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

" EL UNIVERSAL "

Caracas, 16 de Febrero de 1.945.

Anexo a la Nota nº 88 - R.E./945.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 8

Venezuela Reconoció Ayer el Estado de Beligeranci con Alemania y Japón

El Presidente de la República onfiere, en consecuencia, plenos poderes a nuestro Embajador en Washington para fnar el documento de adhesión de Venezuela al texto de la Declaración de las NacionesUnidas, documento fechado el 1o. de enero de 1942

Caracas, 15 de febrero de 1945 (O.N.P.) (Comunicado de Relaciones Exteriores).— La Declaración XV, propuesta y suscrita por Venezuela en la Reunión Consultiva de La Habana y aprobada luego especialmente por el Congreso Nacional, es el origen y la base jurídica de la actitud asumida por la República al lado de las Naciones Unidas y frente a las potencias agresoras.

Los signatarios del mencionado documento reconocieron y proclamaron que el ataque de un país no americano contra cualquier nación del Continente sería considerado como acto de agresión contra todas. Fué en cumplimiento de aquel compromiso como el Presidente de la República, a raíz del ataque a Pearl Harbour, ocurrido el 7 de diciembre de 1941, manifestó públicamente la decisión del Gobierno de mantenerse fiel a la palabra de solidaridad que se había empeñado y poco después dispuso, en Consejo de Ministros, la ruptura de relaciones entre Venezuela y las potencias del Eje. Esta ruptura y el Decreto por el cual se suspendieron los efectos de la legislación venezolana de neutralidad en favor de los países americanos que se encontrasen en guerra, señalan de manera precisa el momento en que Venezuela abandonó su posición de país neutral.

Días después, constituida en Río de Janeiro la Tercera Reunión Consultiva, Venezuela propuso, en unión de Colombia y México, que todas las naciones de América que no lo habían hecho rompieran las relaciones diplomáticas que mantenían con los países del Eje y pidió, con otras Repúblicas, que la comunidad americana hiciera suyos los principios consignados en la "Carta del Atlántico", a los cuales adhirió luego formalmente.

El Gobierno de Venezuela no ha vacilado en prestar a las Naciones Unidas, dentro de las posibilidades, su colaboración política, económica y militar. A este fin convino con los Estados Unidos y Holanda las condiciones de la defensa en común del mar Caribe y de las Antillas holandesas; fortificó ciertos puntos de la costa para cooperar en la acción de las bases aliadas; concertó con el Gobierno británico prevenciones para la defensa del Golfo de Paria; fortificó la isla de Patos y combinó su acción con la de la base ameri-

(Continúa en la página once)

(Viene de la primera página)

cana de Trinidad; abrió sus puertos y aeródromos a los buques y aeronaves de países beligerantes amigos; se incautó de naves internadas en Venezuela y pertenecientes a potencias totalitarias; dictó disposiciones para vigilar y refrenar las actividades de personas extranjeras o nacionales que pudiesen poner en peligro la seguridad de cualquier país americano; fiscalizó el movimiento de los fondos pertenecientes a súbditos del Eje; liquidó o expropió empresas comerciales, industriales y de transporte pertenecientes a ellos y, en resumen, dió estricta ejecución a todas las medidas derivadas de los convenios interamericanos del país, demostrando siempre su voluntad de ayudar por todos los medios a su alcance al triunfo de las Naciones Unidas.

Por su parte el Gobierno alemán ha cometido actos de agresión calificada contra la República, como el hundimiento de barcos de bandera nacional, con pérdida de vidas venezolanas, y llegó recientemente en su actitud hostil hasta el bárbaro fusilamiento de un ilustre Prelado de nuestra Iglesia.

En virtud de tales hechos, y por cuanto ellos caracterizan de modo inequívoco la situación creada, el Gobierno Nacional reconoce la existencia del estado de beligerancia entre Venezuela de una parte y Alemania y Japón de la otra.

El Presidente de la República ha conferido, en consecuencia, plenos poderes al Embajador en Washington, para que firme el documento de adhesión de Venezuela a la Declaración de las Naciones Unidas, fechado el 1o. de enero de 1942.

Nota: La Gaceta Oficial de anoche publica por orden del ciudadano Ministro la anterior declaración.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

" EL NACIONAL "
Caracas, 16 de Febrero de 1.945.
Anexo a la nota nº 88 - R.E./945.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 9

VENEZUELA

En Beligerancia con Alemania y el Japón

Es la Primera Vez, Desde la Independencia, que Nuestra Patria Asume Categóricamente una Actitud Beligerante

LA NOTICIA COINCIDE CON EL ANIVERSARIO DE LA AGRESION ALEMANA A BUQUES NACIONALES EN AGUAS TERRITORIALES.

CON especial satisfacción patriótica, porque responde a un profundo convencimiento de la más honrosa actitud de nuestra Nación, como lo hemos sostenido y propugnado constantemente desde la aparición de nuestro periódico, y a la vez, con la serena conciencia de la responsabilidad que esa medida implica para todos nosotros, como ciudadanos venezolanos, como hombres de nuestro tiempo y como demócratas, acogemos en nuestras columnas el comunicado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por el cual se reconoce categóricamente el estado de beligerancia entre Venezuela y las potencias agresoras del Eje, Alemania y el Japón.

Con esta trascendente decisión el Gobierno Nacional no solamente cumple un deber de solidaridad inter-americana, como es la Declaración XV, propuesta por la propia Venezuela en la Reunión Consultiva de La Habana, y luego suscrita por la República y aprobada por el Congreso Nacional, sino que al propio tiempo responde a un claro imperativo de justicia, compartido vivamente por el sentir de las grandes mayorías nacionales, al situarse sin ambajes al lado de las Naciones Unidas que combaten a las criminales potencias del Eje, y vindica, por último, la más legítima fibra del orgullo y de la soberanía nacionales, heridos cuando esas naciones agresoras descargaron su torva alevosía sobre la Patria, hundiendo buques con bandera nacional y asesinando ciudadanos venezolanos en las propias aguas territoriales de la República.

Por una simbólica casualidad, la publicación del estado de beligerancia con Alemania y el Japón coincide precisamente con el aniversario de esa agresión que nunca olvidaremos. El 16 de febrero de 1942 submarinos alemanes, marcando por primera vez su aparición en las aguas de nuestro mar Caribe, cañonearon intempestivamente establecimientos en las vecinas islas de Curazao y de Aruba, donde se refina petróleo venezolano, y luego atacaron y hundieron diversos barcos conductores de petróleo a menos de cuarenta kilómetros de Punta de Piedras, en la costa del Estado Falcón, es decir, en aguas venezolanas.

Dos de esos barcos, el "Bolívar" y el "Monagas", estaban matriculados en Venezuela, y navegaban con bandera venezolana. A pesar de la ferocidad del ataque, el "Bolívar" pudo salvarse; pero el tanquero "Monagas" con una tripulación formada casi en su totalidad por venezolanos, fué incendiado y hundido; y aunque el cañoneo "General Urdaneta" pudo recoger algunos sobrevivientes, otros de nuestros conciudadanos, en número de once, perecieron en el desastre, y su sangre y sus vidas se sumaron a la sangre y a la vida de todos los millones de hombres que en los diversos frentes de guerra luchaban hasta entonces, continuaron luchando y luchan todavía por exterminar de sobre el haz de la tierra el más terrible peligro que ha amenazado a la humanidad: el peligro nazi-fascista.

Esa sangre y esas vidas son las que ratificaron en aquellos días la posición que Venezuela había asumido desde el 7 de diciembre del año precedente, cuando la agresión de Pearl Harbor, la posición responsable y digna que hoy viene a culminar con el reconocimiento formal del estado de beligerancia.

Desde la declaración de guerra a muerte, por el Libertador, el 15 de julio de 1813, nunca a lo largo de su historia había asumido nuestra Patria una actitud tan formal y categórica de beligerancia. Las diversas reclamaciones y querellas extranjeras, desde cuando, en 1825, una división naval francesa apareció ante Puerto Cabello para quejarse del pretendido insulto a uno de sus jefes por buque colombiano, hasta el célebre bloqueo de 1902, en que buques de diversas naciones europeas intentaron de nuevo ante el mismo Puerto Cabello imponer sus pretensiones, fueron siempre afortunadamente solucionadas gracias, por un lado, a la mediación de gobiernos amigos, por el otro, a la rectitud en la conducta, a la justicia en los puntos de visto y a la buena disposición para la amistad que han sido siempre características internacionales de nuestra Patria.

Pero ahora, frente a países que no conocen otras normas que la conquista, la violencia, el asesinato, la agresión, frente a países que han comenzado por derramar la sangre de nuestros hermanos del Continente y luego derramaron la de nuestros propios ciudadanos, nuestra posición no puede ser otra que la que hoy queda categóricamente declarada: y en esta actitud nos asiste la misma justicia que a Bolívar en 1813.

Queda únicamente por llenar el trámite constitucional de una convocatoria al Congreso Nacional, a fin de que sancione la definitiva declaración de guerra, que nos equipare a todas las otras repúblicas del Continente, con la única excepción, aquí, de la Argentina.

—:—

(COMUNICADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES)

La Declaración XV, propuesta y suscrita por Venezuela en la Reunión Consultiva de La Habana y aprobada luego especialmente por el Congreso Nacional, es el origen y la base jurídica de la actitud asumida por la República al lado de las Naciones Unidas y frente a las potencias agresoras.

Los signatarios del mencionado documento reconocieron y proclamaron que el ataque de un país no americano contra cualquier nación del Continente sería considerado como acto de agresión contra todas. Fué en cumplimiento de aquel compromiso como el Presidente de la República, a raíz del ataque a Pearl Harbour, ocurrido el siete de diciembre de 1941, manifestó públicamente la decisión del Gobierno de mantenerse fiel a la palabra de solidaridad que se había empeñado y poco después dispuso, en Consejo de Ministros, la ruptura de relaciones entre Venezuela y las potencias del Eje. Esta ruptura y el Decreto por el cual se suspendieron los efectos de la legislación venezolana de neutralidad en favor de los países americanos que se encontrasen en guerra, señalan de manera precisa el momento en que Venezuela abandonó su posición de país neutral.

Días después, constituida en Río de Janeiro la Tercera Reunión Consultiva, Venezuela propuso, en unión de Colombia y México, que todas las naciones de América que no lo habían hecho rompieran las relaciones diplomáticas que mantenían con los países del Eje y pidió, con otras Repúblicas, que la comunidad americana hiciera suyos los principios consignados en la "Carta del Atlántico", a los cuales adhirió luego formalmente.

El Gobierno de Venezuela no ha vacilado en prestar a las Naciones Unidas, dentro de las posibilidades, su colaboración política, económica y militar. A este fin convino con los de Estados Unidos y Holanda las condiciones de la defensa en común del mar Caribe y de las Antillas holandesas; fortificó ciertos puntos de la costa para cooperar en la acción de las bases aliadas; concertó con el Gobierno británico prevenciones para la defensa del Golfo de Paria; fortificó la isla de Patos y combinó su acción con la de la base americana de Trinidad; abrió sus puertos y aeródromos a los buques y aeronaves de países beligerantes amigos; se incautó de naves internadas en Venezuela y pertenecientes a potencias totalitarias; dictó disposiciones para vigilar y refrenar las actividades de personas extranjeras o nacionales que pudiesen poner en peligro la seguridad de cualquier país americano; fiscalizó el movimiento de los fondos pertenecientes a súbditos del Eje; liquidó o expropió empresas comerciales, industriales y de transporte pertenecientes a ellos y, en resumen, dió estricta ejecución a todas las medidas derivadas de los convenios interamericanos del país, demostrando siempre su voluntad de ayudar por todos los medios a su alcance al triunfo de las Naciones Unidas.

Por su parte el Gobierno alemán ha cometido actos de agresión calificada contra la República, como el hundimiento de barcos de bandera nacional, con pérdida de vidas venezolanas, y llegó recientemente en su actitud hostil hasta el bárbaro fusilamiento de un ilustre Prelado de nuestra Iglesia.

En virtud de tales hechos, y por cuanto ellos caracterizan de modo inequívoco la situación creada, el Gobierno Nacional reconoce la existencia del estado de beligerancia entre Venezuela de una parte y Alemania y el Japón de la otra.

El Presidente de la República ha conferido, en consecuencia, plenos poderes al Embajador en Washington, para que firme el documento de adhesión de Venezuela a la Declaración de las Naciones Unidas, fechada el primero de enero de 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
10.

Buenos Aires, marzo 9 de 1945

D.A.P.

91

Señor Encargado de los Negocios:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Encargado de los Negocios a fin de acusar recibo de su nota N° 88, de fecha 17 de febrero último, con la que envía tres recortes de prensa referentes al estado de beligerancia entre Venezuela de una parte y Alemania y el Japón de la otra.

Aprovecho esta oportunidad para renovar al señor Encargado de los Negocios las seguridades de mi distinguida consideración.

Carlos Pueyrredón

M
P
9 MAR 1945
Gral.

Al señor Encargado de los Negocios de la República Argentina en Venezuela, don Rubén Dussaut.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra entre E.E.U.U. y Colonia del Eje

Exp. 21- Tomo IV

FOLIO 11

Crítica

22 de abril de 1945

El Gobierno de Venezuela Declarará la Guerra al Eje

CARACAS, 22 (United). — El presidente Medina pidió al Parlamento, implícitamente, que declare la guerra al eje, al solicitarle autorización para suscribir el pacto de las Naciones Unidas. "Para ello, dice el mensaje, adoptaréis las medidas que corresponden a vuestras facultades, de acuerdo con el deseo y el interés de la nación".

Se cree que el Congreso tratará el mensaje presidencial en la sesión de mañana y que luego de un breve debate se decidirá la declaración de guerra. Igualmente manifestó en su discurso inaugural del período parlamentario, que el principio cardinal que guía su administración es la de hacer más íntima la aproximación entre las repúblicas americanas.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra S.S.U.U. y los países del Eje

Fp. 21 - Tomo IV

FOLIO 121

La Razón

22 de abril de 1945

Pidió el Presidente de Venezuela que se Declare la Guerra al Eje

CARACAS (U. P.) — El presidente Medina pidió al Parlamento, implícitamente, que declare la guerra al eje, al solicitarle autorización para subscribir el pacto de las naciones unidas. "Para ello, dice el mensaje, adoptaréis las medidas que corresponden a vuestras facultades, de acuerdo con el deseo y el interés de la nación". Se cree que el Congreso tratará el mensaje presidencial en la sesión de mañana y que luego de un breve debate se decidirá la declaración de guerra. Igualmente manifestó en su discurso inaugural del período parlamentario, que el principio cardinal que guía su administración es el de hacer más íntima la aproximación entre las repúblicas americanas.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Fuerza E.E.U.U. Paises G.
Cyp. 21 T. IV

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
13

LA PRENSA — LUNES 28 DE MAYO DE 1945

Conócense Detalles de la Organización de Sabotaje Descubierta en Venezuela

Caracas, mayo 27 (UP) — El complot para cometer actos de sabotaje contra los yacimientos petrolíferos venezolanos y volar los barcos cisterna aliados que trasportan el combustible, fué organizado por el alto comando nazi, según lo ha revelado el jefe del servicio venezolano de investigación, doctor J. R. Sanz Febres, quien, a la vez, dió cuenta de la detención de diez ciudadanos alemanes residentes en este país, acusados de estar complicados en aquél.

La organización fué formada por Conrado G. Friedrich Blass, ahora detenido en Brasil, agente del alto comando nazi encargado de dirigir el sabotaje en los países del norte de Sud América.

En una entrevista que Blass tuvo a mediados de octubre de 1940 con Ernst Gerard Karl Roggermann, ex director del Banco Alemán de Antioquena, lo nombró jefe del sabotaje venezolano y le confió la tarea de reclutar agentes entre la colectividad alemana residente, cuyos miembros juraron alianza y fidelidad al alto comando alemán, y le dió siete fórmulas de bombas incendiarias y explosivas, arreglando la forma de pago de 10.000 dólares, cuota inicial para subvenir a los gastos para tal acción.

Blass regresó a Venezuela y dispuso varios contingentes de "saboteadores" en distintos puertos, especialmente en Maracaibo, corazón de los yacimientos petrolíferos, donde obtuvo la ayuda de Hans Adolf Graef, profesor de química del Colegio Nacional y director del Museo Nacional de Ciencias, quien tendría a su cargo la fabricación de los explosivos. Este hombre de ciencia ideó la manera de colocar bombas por la noche en dos balsas unidas por una soga, con las cuales tropezarían los barcos cisterna aliados cuando tratasen de salir por el paso angosto de la entrada de Maracaibo.

En Caracas, Roggermann, con la ayuda de Hugo Christian Sander, ingeniero en jefe de la compañía alemana de ferrocarriles Gran Venezuela, consiguió fabricar bombas de tiempo en los talleres de esa empresa. Los miembros de la organización se reunieron varias veces y salieron a las regiones poco habitadas de la campaña, para ensayar las bombas, hasta lograr práctica suficiente. Entonces esperaron las órdenes de Berlín, y cuando éstas llegaron comenzaron el sabotaje. Pero no pudieron llevarlo a la práctica en debida forma y tuvieron que partir, pues las autoridades los vigilaban mucho.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Legación de la República Argentina

N° 303 - R.E./945.-

(Con anexo)

Caracas, 21 de Julio de 1.945.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
15 DIC 1945
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V.E., adjunto, por duplicado, la "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela" n° 21750 de fecha 30 de Junio del corriente año, que contiene la Ley que declara que existe el Estado de Beligerancia entre los Estados Unidos de Venezuela por una parte y Alemania y Japón por la otra.

Renuevo al Señor Ministro las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

Encargado de Negocios.

COPIA FIEL
CONFORME

Buenos Aires, enero 2 de 1946

ACÚSESE RECIBO

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
4 ENE 1946
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Doctor César Ameghino

BUENOS AIRES.-

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Anexo a la nota nº 303 - R.E./945.-

MINISTERIO DE RELACIONES EX. FOLIO 15

GACETA OFICIAL

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Año LXXIII.—Mes IX Caracas: sábado 30 de junio de 1945 Número 21.750

LEY DE 22 DE JULIO DE 1941

Artículo 1º.—La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 1º de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela"

Artículo 12.—La "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela" se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios, siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse

Parágrafo único.—Las ediciones extraordinarias de la "Gaceta Oficial" tendrán una numeración especial

Artículo 13.—En la "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela" se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deban insertarse

Artículo 14.—Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la "Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela", cuyos ejemplares tendrán fuerza de documento público y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Federal

Suscrición mensual anticipada, Bs. 4 Número suelto, Bs. 0,25

SUMARIO

Congreso Nacional

Programa con que el Congreso Nacional celebrará el próximo 5 de julio, aniversario de la declaración de la Independencia.

Ley por la cual se aprueba en todas sus partes la Declaración de las Naciones Unidas suscrita en Washington el 20 de febrero de 1945, por el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Ratificación de la Declaración de las Naciones Unidas suscrita en Washington, el 28 de febrero de 1945.

Ley que declara que existe el Estado de Beligerancia entre los Estados Unidos de Venezuela por una parte y Alemania y el Japón por la otra.

Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos para el año económico de 1º de julio de 1945 al 30 de junio de 1946.—(Véase Número 136 Extraordinario de la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela, de esta misma fecha).

Ministerio de Relaciones Interiores

Resolución por la cual se dicta el programa para la celebración del próximo 5 de julio, aniversario de la declaración de la Independencia Nacional.

Ministerio de Hacienda

Resoluciones por las cuales se conceden prórrogas a las firmas Beckman & Cª Sucrs. y Breuer Moller & Cía. Sucesores, para proceder a su liquidación total.

Ministerios de Relaciones Interiores, de Relaciones Exteriores y de Hacienda

Resolución por la cual se delega en el Banco Central de Venezuela, la facultad de conceder permisos para retiro de dinero a las personas de nacionalidad alemana o japonesa, por las razones en ella expresadas.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución por la cual se dispone incorporar a la Cuenta de Bienes Nacionales del Departamento de Guerra y Marina, 12 casas que con destino a viviendas de Oficiales del Ejército Nacional, fueron construidas en la parroquia Sucre de esta ciudad.

Ministerio de Fomento

Resoluciones por las cuales se aprueban varios proyectos de obras presentados por la Creole Petroleum Corporation, la Mene Grande Oil Company, C. A. y la Compañía Consolidada de Petróleo.

Ministerio de Educación Nacional

Aviso por el cual se participa a los aspirantes de Certificados de Suficiencia de Educación Primaria Elemental y Superior, en la Delegación del Prado de María, las fechas de dichos exámenes.

Ministerio del Trabajo y de Comunicaciones

Resolución por la cual se deroga la de 21 de agosto de 1941, sobre línea telefónica.

Resolución por la cual se autoriza a The Caribbean Petroleum Company para instalar una línea telefónica.

CONGRESO NACIONAL

PROGRAMA CON QUE EL CONGRESO NACIONAL CELEBRARA EL PROXIMO 5 DE JULIO, ANIVERSARIO DE LA DECLARACION DE INDEPENDENCIA

—

1º.—A las 8 y 30 a. m. Reunión de las Cámaras en el Palacio Legislativo para asistir a la apertura del Arca donde se guarda el Libro de Actas del Congreso de 1811, en el Salón Elíptico del Palacio Federal.

2º.—A las 9 y 30 a. m. El Congreso Nacional, en cuerpo, concurrirá al solemne Te Deum que se celebrará en la Iglesia Metropolitana y para el cual ha sido invitado especialmente por el Ejecutivo Federal.

3º.—A las 10 y 30 a. m. Sesión Solemne del Congreso Nacional en el siguiente orden:

1º.—Palabras de apertura por el ciudadano Presidente del Congreso Nacional.

2º.—Lectura del Acta de nuestra Independencia.

3º.—Himno Nacional.

4º.—Discurso de orden por el congresante doctor Rafael Pizani.

Clausura del acto.

El ciudadano Presidente de la República será recibido y despedido por una Comisión del Congreso Nacional.

4º.—A las 11 y 30 a. m. Ofrenda floral ante el Sarcófago del Libertador, en el Panteón Nacional. En este acto llevará la palabra el congresante doctor Régulo Pérez.

Caracas, 30 de junio de 1945.

YO, ISAIAS MEDINA A.,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dictado la siguiente Ley:

"EL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

en ejercicio de la atribución 5ª del artículo 78 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Unico. — Se aprueba en todas sus partes la Declaración de las Naciones Unidas suscrita en Washington el 20 de febrero de 1945, por el Gobierno de los EE. UU. de Venezuela y cuyo texto es el siguiente:

DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS

—

DECLARACION CONJUNTA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA, Y LA IRLANDA SEPTENTRIONAL, LA UNION DE LAS REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, LA CHINA, AUSTRALIA, BELGICA, EL CANADA, COSTA RICA, CUBA, CHECOESLOVAQUIA, LA REPUBLICA DOMINICANA, EL SALVADOR, GRECIA, GUATEMALA, HAITI, HONDURAS, LA INDIA, LUXEMBURGO, LOS PAISES BAJOS, LA NUEVA ZE-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

LANDIA, NICARAGUA, NORUEGA, PANAMA, POLONIA, LA UNION DEL AFRICA DEL SUR, Y YUGOESLAVIA.

Los Gobiernos signatarios,

Habiendo expresado su adhesión al programa común de propósitos y principios que incorporara la Declaración Conjunta del Presidente de los Estados Unidos de América y el Primer Ministro del Reino Unido de la Gran Bretaña y la Irlanda Septentrional de fecha 14 de agosto de 1941, conocida como la Carta del Atlántico,

Convencidos de que es esencial obtener una victoria absoluta sobre sus enemigos para defender la vida, la libertad, la independencia y la libre profesión de cultos, así como para preservar los derechos humanos y la justicia tanto en su propio suelo como en otras tierras, y estando al presente empeñados en lucha común contra fuerzas barbáricas e inhumanas que tratan de subyugar al mundo,

Declaran:

(1) Que cada Gobierno se compromete a utilizar todos sus recursos, tanto militares como económicos, contra aquellos miembros del Pacto Tripartito y sus adherentes con quienes se halle en guerra.

(2) Que cada Gobierno se compromete a prestar su colaboración a los demás Gobiernos signatarios, y a no firmar por separado con el enemigo ni armisticios ni condiciones de paz.

Podrán adherirse a esta declaración otras naciones que estén prestando o lleguen a prestar ayuda material, y que contribuyan a la lucha por derrotar al hitlerismo.

HECHA EN WASHINGTON.

1° de enero de 1942.

Los Estados Unidos de América,
por FRANKLIN D. ROOSEVELT.

El Reino Unido de la Gran Bretaña y la Irlanda Septentrional
por WINSTON S. CHURCHILL

A nombre del Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas
MAXIM LITVINOFF
Embajador

Gobierno Nacional de la República de China,
TSE VUNG SOONG
Ministro de Relaciones Exteriores

Australia
por R. G. CASEY

El Reino de Bélgica
por el CONDE R. V. D. STRATEN

El Canadá
por LEIGNHTON McCARTHY

La República de Costa Rica
por LUIS FERNANDEZ

La República de Cuba
por AURELIO F. CONCHESO

La República de Checoeslovaquia
por V. S. HURBAN

La República Dominicana
por J. M. TRONCOSO

La República de El Salvador
por C. A. ALFARO

El Reino de Grecia
por CIMON G. DIAMANTOPOULOS

La República de Guatemala
por HENRIQUE LOPEZ-HERRARTE

La República de Haití
por FERNAND DENNIS

La República de Honduras
por JULIAN R. CACERES

La India
por GIRJA SHANKAR BAJPAI

El Gran Ducado de Luxemburgo
por HUGUES LE GALLAIS

El Reino de los Países Bajos
A. LOUDON

Firmado a nombre del Gobierno del Dominio de la Nueva Zelandia
por FRANK LANSTONE

La República de Nicaragua
por LEON DEBAYLE

El Reino de Noruega
por W. MUNTHE MORGENSTIERNE

La República de Panamá
por JAEN GUARDIA

La República de Polonia
por JAN CIECHANOWSKI

La Unión del Africa del Sur
por RALPH W. CLOSE

El Reino de Yugoeslavia
por CONSTANTIN A. FOTITCH

ADHESIONES:

Estados Unidos Mexicanos, 5 de junio de 1942
F. CASTILLO NAJERA

Comunidad de las Islas Filipinas, 10 de junio de 1942
MANUEL QUEZON
Presidente de la Comunidad de las Islas Filipinas

Etiopía, 7 de marzo de 1944 (*)
ETHREM T. MEDHEN

Irak, 10 de abril de 1943
ALI AADWAY

Estados Unidos del Brasil, 10 de abril de 1943
CARLOS MARTIN PEREIRA DE SOUZA

República de Bolivia, 5 de mayo de 1943
GENERAL PEÑARANDA
Presidente de Bolivia

Irán, 14 de septiembre de 1943
M. SHAYESTEH

República de Colombia, 17 de enero de 1944
ALFONSO LOPEZ
Presidente de Colombia

República de Liberia, 10 de abril de 1944
WALTER F. WALKER
Cónsul General

República Francesa, 1° de enero de 1945
HENRI BONNET

República del Ecuador, 14 de febrero de 1945
GALO PLAZA

República del Paraguay, 14 de febrero de 1945.
CELSO R. VELASQUEZ

República del Perú, 14 de febrero de 1945
EDUARDO GARLANA

República de Chile, 14 de febrero de 1945
MARCIAL MORA

Estados Unidos de Venezuela, 20 de febrero de 1945
DIOGENES ESCALANTE

República del Uruguay, 24 de febrero de 1945
J. C. BLANCO

República de Turquía, 28 de febrero de 1945
ORHAN H. EROL

Reino de Egipto, 28 de febrero de 1945.
M. HASSAN

(*) Etiopía participó su adhesión en comunicación fechada el 28 de julio de 1942.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Año 136° de la Independencia y 87° de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)
MARIO BRICEÑO-IRAGORRY.

El Vice-Presidente,
ROSENDO LOZADA HERNÁNDEZ.

Los Secretarios,
Francisco Carreño Delgado.
Rafael Pérez Arjona".

POR TANTO,

YO, ISAIAS MEDINA A.,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

ratifico en todas sus partes la anterior Declaración de las Naciones Unidas, y ordeno que se publique para que tenga el debido cumplimiento en lo que a Venezuela corresponda.

Dado, firmado, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a los veinte y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Año 136° de la Indepencia y 87° de la Federación.

(L. S.)

ISAIAS MEDINA A.

Refrendado.
El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
(L. S.)
ROBERTO PICÓN LARES.

EL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

en ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 15 del artículo 78 de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1°. — Existe el Estado de Beligerancia entre los Estados Unidos de Venezuela por una parte, y Alemania y el Japón por la otra.

Artículo 2°. — Se aprueban las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en defensa de los altos intereses nacionales, y en vista de las agresiones que ha sufrido Venezuela y de los compromisos internacionales contraídos por ella y aprobados por el Congreso.

Artículo 3°. — Se autoriza al Ejecutivo Federal para tomar las medidas que juzgue necesarias, en atención al Estado de Beligerancia objeto de esta Ley.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Año 136° de la Independencia y 87° de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)
MARIO BRICEÑO-IRAGORRY.

El Vicepresidente,
ROSENDO LOZADA HERNÁNDEZ.

Los Secretarios,
Francisco Carreño Delgado.
Rafael Pérez Arjona.

Palacio Federal, en Caracas, a los veinte y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. —Año 136° de la Independencia y 87° de la Federación.

Ejecútese y cuídese de su ejecución.

(L. S.)

ISAIAS MEDINA A.

Refrendada.
El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
(L. S.)
ROBERTO PICÓN LARES.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Relaciones Interiores. — Dirección del Gabinete. — Número 12 —Caracas, 30 de junio de 1945.—136° y 87°

Resuelto:

El ciudadano Presidente de la República ha tenido a bien disponer que el próximo 5 de julio, aniversario de la declaración de la Independencia Nacional, sea conmemorado en la siguiente forma:

Día 4

1°.—Desde las 12 del día hasta las 6 de la tarde, se mantendrá enarbolada la Bandera Nacional en todos los edificios públicos y casas particulares.

Día 5

1°.—Desde las 6 a. m. hasta las 6 p. m., se mantendrá enarbolada la Bandera Nacional en todos los edificios públicos. Igual deber cumplirán los particulares, de acuerdo con las disposiciones de la Ley sobre la materia.

2°.—Desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde permanecerán abiertos: El Panteón Nacional, el Salón Elíptico del Palacio Federal, la Casa Natal del Libertador y el Museo Bolivariano. En el primero de los edificios nombrados montará guardia una Compañía de la Guarnición del Distrito Federal.

3°.—A las 9 a. m., conforme a la Ley respectiva, el ciudadano Presidente de la República abrirá el Arca donde se guarda el Libro de Actas del Congreso de 1811. A este acto será invitado especialmente el Honorable Cuerpo Diplomático. Mientras permanezca abierta el Arca será custodiada por la Guardia de Honor que señalará al efecto el ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

4°.—A las 9 y 30 a. m. se celebrará en la Catedral de Caracas un solemne Te-Deum con asistencia de los Poderes Públicos Federales, el Honorable Cuerpo Diplomático, representación de la Institución Armada de la República y otras corporaciones oficiales.

5°.—A las 10 y 30 a. m. asistirá el Ejecutivo Federal a la Sesión Solemne que celebrará el Congreso Nacional para conmemorar la fecha clásica de nuestra historia.

6°.—A las 11 y 30 a. m. el Ejecutivo Federal depositará una ofrenda floral ante el Mausoleo del Libertador en el Panteón Nacional.

7°.—A las 5 p. m. se procederá a cerrar el Arca contentiva del Libro de Actas del Congreso de 1811 con el ceremonial de estilo.

8°.—En los sitios usuales y a la hora de costumbre se harán las salvas de honor que ordenará el ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

9°.—Se declaran inauguradas en dicho día y en distintas regiones de la República, las obras ejecutadas por el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se expresan:

Carretera Valle de La Pascua-Santa María de Ipire, Estado Guárico.

Carretera Michelena-Zumbador, Estado Táchira.

Carretera Seboruco-La Fría, Estado Táchira.

Carretera Pregonero-Trasandina, Estado Táchira.

Carretera Tejerías-Tiara, Estado Aragua.

Carretera Maiquetía-Mamo (variante), Departamento Vargas, Distrito Federal.

Puentes "San Carlos", "Cojedes" y "Agua Blanca", en la carretera Valencia-Acarigua.

Aeródromo de Maiquetía (acondicionamiento pistas), Departamento Vargas, Distrito Federal.

Aeródromo de Maracaibo (acondicionamiento pistas), Estado Zulia.

Aeródromo de Valera (construcción y ensanche pistas), Estado Trujillo.

Estación de Pasajeros del Aeródromo de Maiquetía, Departamento Vargas, Distrito Federal.

Estación de Pasajeros del Aeródromo de San Antonio, Estado Táchira.

Estación de Pasajeros del Aeródromo de Valera, Estado Trujillo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Nuevo Almacén del puerto de La Guaira, Departamento Vargas, Distrito Federal.
Aduana de Guanta (reconstrucción), Estado Anzoátegui.
Cuartel de Coro, Estado Falcón.
Cuartel de Güiria, Estado Sucre.
Polvorines de Catia de la Mar, Departamento Vargas, Distrito Federal.
Polvorines de Puerto Cabello, Estado Carabobo.
Almacén en Puerto Cabello, Estado Carabobo.
Liceo "Andrés Bello", Parroquia Candelaria, Departamento Libertador, Distrito Federal.
Grupo Escolar "República de Chile", Barcelona, Estado Anzoátegui.
Grupo Escolar "República de Honduras", Puerto Cabello, Estado Carabobo.
Grupo Escolar "República de Costa Rica", Barquisimeto, Estado Lara.
Grupo Escolar "Juan Crisóstomo Falcón", Coro, Estado Falcón.
Silos en Coro y San Cristóbal, Estados Falcón y Táchira.
Estación Radiotelegráfica de Puerto Cabello, Estado Carabobo.
Estación Radiotelegráfica de Las Piedras, Estado Falcón.
Campo de Deportes del Liceo Baralt, Maracaibo, Estado Zulia.
Plaza frente al Grupo Escolar de San Antonio, Estado Táchira.
Planta Hidroeléctrica en San Carlos, Estado Cojedes.
Obras de Defensa de San Fernando de Apure (1ª y 2ª etapa), Estado Apure.
Obras de Defensa de Ciudad Bolívar (1ª y 2ª etapa), Estado Bolívar.
Obras de Defensa de Irapa, Estado Sucre.
Obras de Defensa de Rubio, Estado Táchira.
Obras de Defensa de Tucupita (1ª etapa), Territorio Federal Delta Amacuro.
Acueducto de Puerto Cabello, Estado Carabobo.
Acueducto de Santa Lucía, Estado Miranda.
Obras de acueducto en San Fernando de Apure, Estado Apure.
Cloacas de Tucupido, Estado Guárico.
Cloacas de Zaraza, Estado Guárico.
Cloacas de Independencia, Estado Táchira.
El Gobernador del Distrito Federal, los Presidentes de los Estados de la Unión y los Gobernadores de los Territorios Federales, dictarán las medidas conducentes al mayor realce de la expresada conmemoración.
Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Federal,

J. N. RIVAS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Hacienda —Dirección de Economía y Finanzas.—Número 17.— Caracas: 30 de junio de 1945.—136° y 87°

Resuelto:

Por cuanto la liquidación de la firma Beckmann & Cº Sucrs., domiciliada en Maracaibo, según razones expuestas por el socio liquidador de la firma ciudadano Felipe Martens, no se ha podido llevar a término dentro del plazo de 90 días acordado por Resolución conjunta de los Ministerios de Rlaciones Interiores, de Relaciones Exteriores y de Hacienda, de fecha 13 de febrero de 1945, este Despacho, previa opinión favorable de la Comisión de Control de Bienes Sujetos a Intervención, y de conformidad con los ordinales 1° y 4° de la mencionada Resolución, concede a la referida firma una prórroga de 90 días, contados a partir de esta fecha, para que lleve a efecto su liquidación total.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RODOLFO ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Hacienda. —Dirección de Economía y Finanzas.—Número 18.— Caracas: 30 de junio de 1945.—136° y 87°

Resuelto:

Por cuanto la liquidación de la firma Breuer Moller & Cia. Sucesores, de Maracaibo, según representación del ciudadano Eduardo Georg Hartweig von Jess Lossada, socio solidario de ella, no puede llevarse a efecto dentro del término de 90 días acordado por Resolución conjunta de los Ministerios de Relaciones Interiores, de Relaciones Exteriores y de Hacienda de fecha 7 de abril de 1945, publicada en la *Gaceta Oficial* N° 21.680 de la misma fecha, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los ordinales 1° y 4° de la referida Resolución, y previa opinión favorable de la Comisión de Control de Bienes Sujetos a Intervención, concede a la mencionada firma una prórroga de 90 días contados a partir del próximo 7 de julio, para que lleve a efecto su liquidación total.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RODOLFO ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela. — Ministerio de Hacienda —Dirección de Economía y Finanzas. — Número 19.— Caracas: 30 de junio de 1945.—136° y 87°

Resuelto:

Como resultado de las liquidaciones que se efectúan, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 241 de 9 de noviembre de 1943, de ciertos bienes pertenecientes o en los cuales tuvieren interés personas de nacionalidad alemana o japonesa, cuyos productos se depositan por orden del Ejecutivo Federal en cuentas especiales en Institutos bancarios a nombre de sus propietarios, y con el objeto de facilitar el procedimiento para el retiro de sumas de dinero, periódica o extraordinariamente, destinadas a la satisfacción del requerimiento de vida ordinaria de personas de dichas nacionalidades, residenciadas en Venezuela, este Despacho de acuerdo con la atribución que le confiere el artículo 4° del mencionado Decreto, delega en el Banco Central de Venezuela la facultad de conceder, en cada caso, el permiso para el retiro de las sumas de dinero a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

RODOLFO ROJAS.

MINISTERIOS DE RELACIONES INTERIORES, DE RELACIONES EXTERIORES Y DE HACIENDA

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores. — Dirección de Política. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Política. — Ministerio da Hacienda. — Dirección de Economía y Finanzas. — Caracas, 30 de junio de 1945. — 136° y 87°

Resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el aparte del artículo 4° y en las letras c) y d) del artículo 8° del Decreto Ejecutivo N° 241, fecha 9 de noviembre de 1943, dispone el ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, que la Superintendencia de Bancos previa la anuencia del ciudadano Ministro de Hacieda, determine la oportunidad en que puedan suprimirse de las listas vigentes a que se refiere el citado aparte del artículo 4°, las personas o entidades que ya no se consideren comprendidas en las restricciones establecidas por el mencionado Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal.

El Ministro de Relaciones Interiores,

J. N. RIVAS.

El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

ROBERTO PICÓN LARES.

El Ministro de Hacienda,

RODOLFO ROJAS.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... Año.....

M. 64